

LA SERENA, treinta de julio de dos mil doce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que mediante oficio Ord.N°2596, fechado el 24 de julio en curso, el Alcalde de la I.Municipalidad de Coquimbo, don Juan Alcayaga del Canto, ex Concejal de la misma corporación edilicia, comunica a este Tribunal su designación en el cargo de Alcalde, acompañando el acta de la 54ª sesión extraordinaria del Concejo Municipal, en la cual consta su elección de conformidad con la norma contenida en el artículo 62, inciso cuarto de la ley N°18.695, aplicable en la especie por el fallecimiento del ex Alcalde don Oscar Pereira Tapia.

SEGUNDO: Que consta de la sentencia de 24 de noviembre de 2008 y del Acta de proclamación de 2 de diciembre del mismo año, dictadas por este Tribunal en los autos Rol N°1.414, tenidos a la vista, sobre calificación de la elección de concejales realizada en la comuna de Coquimbo el 26 de octubre de 2008, que don Juan Alcayaga del Canto fue elegido Concejal de la Municipalidad mencionada por el período legal de cuatro años, como candidato del Partido Radical Socialdemócrata, integrante del subpacto "PRSD e Independientes", dentro de la Lista F "Pacto Concertación Progresista", de conformidad con los siguientes resultados:

	Varones	Mujeres	TOTAL
F.PACTO CONCERTACION PROGRESISTA			
<i>SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES</i>			
PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA			
39 JUAN ALCAYAGA DEL CANTO	1424	1802	3226
40 HECTOR BRICEÑO URRRA	283	232	515
41 GABRIEL MARIN SANTANDER	419	466	885
42 ORLANDO ORTIZ ZUÑIGA	173	251	424
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	2299	2751	5050
<i>SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES</i>			
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA			
43 RAMON SEGUNDO VELASQUEZ SEGUEL	2512	3556	6068
44 MAURICIO MATTUS ARAYA	445	488	933
45 VICTOR BUTRON SALAS	181	197	378
46 ROBERTO EDUARDO FIGUEROA HENRIQUEZ	429	509	938
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	3567	4750	8317
TOTAL LISTA F	5866	7501	13367

TERCERO: Que el artículo 78 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece en su inciso primero que en caso de cesar en su cargo algún concejal durante el desempeño de su mandato, que hubiese sido elegido dentro de un subpacto, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.

CUARTO: Que examinados los antecedentes que forman parte de la causa rol N°1.414, que se tiene a la vista, se constata que la Lista F "Pacto

Concertación Progresista”, subpacto “PRSD e Independientes”, al que perteneció la candidatura del concejal que origina la vacante, presentó cuatro candidatos, resultando elegido sólo el señor Alcayaga, por haber obtenido la mayor votación dentro del subpacto, de modo que la aplicación de la norma referida en el considerando que antecede determina que corresponderá ocupar el cargo vacante al candidato que obtuvo la segunda mayor votación dentro del referido subpacto, situación que favorece a don Gabriel Marín Santander.

QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la citada ley N°18.695, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales proclamar a los candidatos a concejal elegidos, acto formal que les permite asumir legalmente sus respectivos cargos, previo el juramento de rigor.

Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas, **SE DECLARA** que le corresponde a don GABRIEL MARIN SANTANDER ocupar el cargo de concejal de la Municipalidad de Coquimbo, en la vacante dejada por don Juan Alcayaga del Canto.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la ley N°18.695.

ROL N°1.582

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, DON ALBERTO VIADA LOZANO